

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

BOP-A-2024-3025

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2024, nº 2819/2024, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de tres plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (una plaza reserva discapacidad), que se publican a continuación:

Exp. Gex: 8867/2024.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL TURNO <<LIBRE>>, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS (UNA DE ELLAS RESERVA DE DISCAPACIDAD) DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2024.

Visto el Borrador de las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria correspondiente al turno libre, para la provisión, mediante sistema de oposición, de tres plazas (una de ellas Reserva de Discapacidad) de Administrativo, Escala de Administración General, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022. CSV: 4622 42CC C407 840C 7C4F.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 23 de julio de 2024, CSV: EDCE D4D4 7225 03E7 5C10, obrante en el expediente Gex 8867/2024.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 24 de julio de 2024, obrante en el expediente Gex 8867/2024, CSV: 2B6F C879 0430 86A6 AF73.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria correspondiente al turno libre, para la provisión, mediante sistema de oposición, de tres plazas (una de ellas Reserva de Discapacidad) de Administrativo, Escala de Administración General, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Fernán-Núñez, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, respectivamente, en los términos que se exponen en el ANEXO, que acompaña la presente resolución. (Pág. 3 – 21).

SEGUNDO. Publicar el Texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>), así como en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y un extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

Por la Secretaria se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

Fernán-Núñez, 24 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



38CEDCA4147F0AE8E4EC

ANEXO**Gex 8867/2024.**

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE TRES PLAZAS (UNA CON RESERVA DE DISCAPACIDAD) PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CLASE ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO DE TITULACIÓN C1, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 Y 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, **DE TRES PLAZAS (UNA CON RESERVA DE DISCAPACIDAD) PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CLASE ADMINISTRATIVO**, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, incluidas en;

➤ Oferta Pública de Empleo Público 2021, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº de fecha 487/2021, de 26 de marzo de 2021, expediente Gex 2154/2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril de 2021, y corregida mediante resolución de Alcaldía nº 1766/2021, de fecha 6 de septiembre de 2021, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de 17 de septiembre de 2021, la cual se detalla a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO CONVOCATORIA
C	C1	2	ADMINISTRATIVOS – (UNA VACANTE RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD – LEY 4/2017)	HASTA 3 AÑOS

➤ Oferta Pública de Empleo Público 2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1148/2022, de fecha 22 de junio 2022, expediente Gex 4434/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 30 de junio de 2022, y corregida mediante resolución de Alcaldía nº 1148/2023, de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 3 de septiembre de 2023;

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

38CEDCA4147F0AE8E4EC

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO MÁXIMO CONVOCATORIA
C	C1	1	ADMINISTRATIVO	HASTA 3 AÑOS

2º. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en lo no previsto en las anteriores normas; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3º. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

2.1.1. Para las DOS PLAZAS de Administrativo, sin reserva de discapacidad:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.1.2 Para la PLAZA (UNA) de Administrativo, con reserva de discapacidad:

Además de los requisitos anteriores, recogidos en el apartado 2.1.1, letra a) b) c) d) y e) , deberán cumplir también el siguiente requisito:

f) Poseer una discapacidad física (*), así como que el grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento.

2.2 Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fer->

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

nannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria ,se presentarán en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, conforme al Anexo I de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.2. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia(*) de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación
- c) A la solicitud deberán unir el resguardo de haber abonado los derechos de examen (*) de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas, Epígrafe 4, de la ordenanza fiscal "Tasa por expedición de Documentos Privados Administrativos a Instancia de Parte", aprobada su modificación por Pleno de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220 de fecha 19 de noviembre de 2019, por importe de **22,46** euros correspondientes al Grupo C1, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez número **ES47 2103 0838 6400 3000 1326 de la entidad bancaria UNICAJA.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Administrativo turno libre, junto con el nombre del aspirante".

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

d) **A los efectos de acreditar el grado de discapacidad física(*)**; Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes de Servicios Sociales, u órgano competente de otra Comunidad Autónoma, o del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se acredite poseer una discapacidad física de grado igual o superior al 33 por ciento.

Además se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad y su carácter físico, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado.

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

En el supuesto de que la persona aspirante haya solicitado la documentación que se requiere aportar a la solicitud y no dispusiera de ésta en el tiempo establecido, deberá adjuntar el documento acreditativo de haberla solicitado durante el plazo de presentación de instancias. Ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida deba aportarse en la misma forma. En cualquier caso, la documentación requerida en esta base deberá presentarse antes de la finalización del plazo para formular alegaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas establecidos en la base 4.1.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

3.4 Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido

(*) Respecto a las **fotocopias** que se presenten, se advierte que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes. El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, donde se publique la lista completa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>.

4.4. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y Secretario deberá recaer entre personal funcionario de carrera. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal igualmente, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio conferencias y las videoconferencias.

5.13. Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

5.14. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Oposición Libre.

6.2. La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "W", conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 180, de 29 de julio de 2023, o por la resolución que se halle vigente en el momento del ejercicio que se publica anualmente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciadas por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo III de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.7. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 20 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartado 2 y 6 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciadas por el Tribunal.

La Fase de oposición, constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, siendo calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos. El resultado de valoración de cada ejercicio y convocatoria de los aspirantes del primer y segundo ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, y serán:

7.2.1.- Primer Ejercicio. Teórico (Puntuación máxima 10 puntos):

Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 5 puntos para entender superado el examen y poder realizar el segundo ejercicio, en caso contrario el candidato quedará excluido del proceso. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,03 puntos. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

7.2.2.- Segundo Ejercicio. Supuesto práctico (Puntuación máxima 10 puntos):

El ejercicio práctico consistirá en contestar por escrito, mediante preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con los contenidos del programa que consta en el anexo III de esta convocatoria. El Tribunal informará a los aspirantes, de manera previa a la realización del ejercicio, la fórmula que empleará para el cálculo de las calificaciones y la puntuación máxima que pueden obtener en cada ejercicio, en el supuesto que los ejercicios propuestos sean más de uno.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Este ejercicio deberá realizarse en un tiempo máximo de 120 minutos y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Administrativa de Administración General.

La calificación total del ejercicio práctico será de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el segundo ejercicio.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases citadas.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

El resultado de la oposición se determina por la nota global, entendiéndose por tal el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición. En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (resolución supuesto práctico).

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test).

c) Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal, previa citación de los opositores afectados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo indiciado en la base 5.10. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados, como se detalla a continuación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación del anuncio del acta que contenga la relación definitiva de aprobados, procediendo a publicar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>, las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su nombramiento como Funcionario quien haya obtenido la mayor puntuación.

9.2 El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Fotocopia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado del original para su cotejo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado median te expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (ANEXO II)

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (ANEXO II)

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el/la siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 10 días hábiles indicados anteriormente, previo informe de fiscalización emitido por la Intervención.

El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3 Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

10.1. Una vez finalizados los ejercicios indicados en las presentes bases, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio. La bolsa estará vigente hasta la publicación de nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un posterior proceso selectivo de la misma categoría o, en todo caso, durante un periodo máximo de 4 años a contar desde la resolución que constituya la bolsa.

Dicha bolsa servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino en la categoría de la plaza convocada, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de conformidad con lo indicado en la base undécima.

10.2. El orden de la bolsa se establecerá de la siguiente manera: aquellos aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios ocuparán los primeros puestos de la bolsa conforme a la puntuación final obtenida. A continuación formarán parte de la bolsa aquellos aspirantes que hayan aprobado únicamente el primer ejercicio y según la puntuación final obtenida.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se procederá a resolver conforme a lo establecido en la base octava.

10.3. La bolsa de trabajo estará compuesta por un máximo de cien opositores siguiendo el orden establecido en el punto anterior y entrará en vigor mediante Decreto de Alcaldía.

Del total de plazas de la bolsa, se reserva un cupo del 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen al menos el primer ejercicio y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo. El orden en la bolsa de trabajo vendrá determinado por lo establecido en el punto 12.2.

10.4 Es responsabilidad de los miembros integrantes de la bolsa la actualización de los datos de contacto, para las posibles comunicaciones que se efectúen.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

a) Orden de llamamientos.

A los efectos de una mayor agilidad procedimental en aras a los diferentes escenarios que pueden suscitarse en la administración pública se articulan los siguientes “ordenes” de llamamientos:

11.1 Para supuestos comprendidos en el artículo 10.1 a), b) c) y d) del TREBEP, que tengan una duración igual o superior a seis meses, en los términos que se indican a continuación:

Se procederá siempre a llamar en primer lugar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa para los supuestos de “vacante de la plaza” (Artículo 10.1 a) del TREBEP, es decir por motivo de jubilación o renuncia del titular de la plaza) o para aquellos supuestos del artículo 10.1 b) c) y d) del TREBEP, **que tengan una duración igual o superior a 6 meses.**

En el supuesto del apartado 10.1 b), el titular de la plaza deberá comunicar al ayuntamiento el tiempo estimado la circunstancia que de lugar a la vacante temporal de la plaza, para poder aplicar este supuesto.

Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación que le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, para las posibles coberturas futuras por las mismas circunstancias indicadas en el párrafo anterior. Si el primer candidato que ha obtenido la mayor puntuación renuncia, se procederá a continuar el llamamiento al siguiente candidato que le corresponda por orden de puntuación y así sucesivamente; siendo que una vez que finalice la cobertura de la vacante por alguna de las circunstancias indicadas, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación que le correspondía; iniciando de nuevo los llamamientos para futuras coberturas por las causas indicadas en el presente apartado, por el candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

Si existiesen diferentes vacantes al mismo tiempo, se procederá a ofrecerle las opciones existentes al primer candidato, y así sucesivamente.

No obstante, conforme a lo expuesto, si siendo ocupada una plaza en interinidad en los términos expuestos, se produjese la incorporación del titular de la plaza o del empleado con derecho de reserva de plaza, según el caso, y en un periodo comprendido entre los seis meses siguientes de la incorporación de éste, se solicitara vacaciones o de nuevo se produjese una causa que de lugar a la necesidad de la sustitución transitoria de aquél que tenga derecho a reserva de plaza o del titular de la misma, se procederá de nuevo a efectuar el llamamiento a la última persona que venía ocupando la cobertura de dicha plaza en interinidad, siendo que si ésta rechaza, se continuará de nuevo con los llamamientos desde el candidato obtenga el primer lugar en la bolsa y en caso de rechazo se seguirá sucesivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Tras la finalización de la causa de interinidad de nuevo (por segunda vez conforme lo expuesto en el párrafo anterior), por el candidato que la venía ocupando por segunda vez, éste se reincorporará a su lugar de origen y se procederá a reanudar el orden de llamamientos al candidato que ha obtenido la mayor puntuación y ocupa el primer lugar en la bolsa.

11.2 Para los supuestos comprendidos en el artículo 10.1 letra b) ,c), y d) del TRBEP, distintas del apartado 11.1 de las presentes bases, es decir para las que que tengan una duración inferior a 6 meses.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en sentido rotatorio, es decir, se procederá a llamar al candidato de la lista empezando por el candidato que haya obtenido la mayor puntuación y así sucesivamente.

Si siendo ocupada una plaza en interinidad por algunas de las causas previstas en el artículo 10.1 letra b) c) y d) del TREBEP en lo términos indicados en el apartado 11.2, se produjese la incorporación del titular de la plaza o del empleado con derecho de reserva de plaza, según el caso, y en un periodo comprendido entre los seis meses siguientes de la incorporación de éste, se solicitara vacaciones o de nuevo se produjese una causa que de lugar a la necesidad de la sustitución transitoria de aquél que tenga derecho a reserva de plaza o del titular de la misma, se procederá de nuevo a efectuar el llamamiento a la última persona que venía ocupando la cobertura de dicha plaza en interinidad, siendo que si ésta rechaza, se continuará de nuevo con los llamamientos a partir de éste, es decir del siguiente candidato al que venía ocupando la plaza en interinidad.

Tras la finalización de la causa de interinidad de nuevo por el candidato que la venía ocupando o por los siguientes según el criterio señalado, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por el orden de prelación que le correspondía, y se procederá a reanudar el orden de llamamientos para las siguientes causas, a partir del siguiente candidato al que venía ocupando la plaza en interinidad, siguiendo el sentido rotatorio de la bolsa.

11.3 Requisitos

El candidato que haya aceptado deberá personarse en el departamento de personal del ayuntamiento de Fernán Núñez a formalizar los trámites oportunos para el nombramiento en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando los medios de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Siendo obligatorio la presentación de la documentación requerida en la base novena.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

11.4 Procedimiento de llamamientos

En cuanto al llamamiento del candidato correspondiente según los requisitos indicados en la base undécima, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1º Se enviará un correo electrónico, a la dirección de correo electrónica facilitada en la inscripción/solicitud aportada en su momento por cada aspirante.

En dicho correo se indicarán las características del nombramiento, y se dará un plazo de 24 horas contadas a partir del envío de éste, para contestar al mismo, en sentido afirmativo o negativo.

A su vez, por deferencia, se efectuarán tres llamadas en diferente horario, dejando un margen de 60 minutos entre llamada y llamada, dentro del periodo arriba indicado de 24h.

2º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, sin recibir respuesta alguna, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

3º En caso de transcurrir el periodo de 24 horas indicado en el apartado 1º, recibiendo respuesta negativa, se pasará al siguiente candidato de la lista que proceda, siguiendo el mismo procedimiento indicado en el apartado 1º.

4º En caso de que dentro del plazo indicado (24h), se reciba respuesta afirmativa por el candidato correspondiente, se requerirá a éste, por los medios habilitados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de dos días hábiles, presente la documentación conforme a lo exigido en la base novena y undécima. En caso de que transcurra dicho plazo sin atender al requerimiento (presentación de documentación) se aplicará lo dispuesto en las bases del proceso, es decir se requerirá al siguiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1º y así sucesivamente, sin perjuicio de que en su caso se aplique la penalización que proceda según las presentes bases.

11.5 Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo

11.5.1 La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

11.5.2 A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Que se encuentra de alta en el régimen de autónomos, con carácter previo a efectuar el llamamiento.
- e) Circunstancias personales graves, valoradas por Alcaldía, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

11.5.3. Situación de los candidatos:

- Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. Por tanto, serán excluidos de la bolsa.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC Fecha Firma: 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (UNA CON RESERVA DE DISCAPACIDAD) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. _____, de fecha ___/___/___)

Plaza a la que aspira: **FUNCIONARIO DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CLASE ADMINISTRATIVO.**

Marcar con una x, la opción a la que se opte;
SIN RESERVA DE DISCAPACIDAD _____
CON RESERVA DE DISCAPACIDAD _____

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre: NIF.....
Teléfono de contacto: Domicilio (calle, plaza, número piso...):
 Municipio: C. Postal:
 Provincia: Correo electrónico a efectos de notificaciones:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2.- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos do-

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55
 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

cumentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

3.- Resguardo de haber abonado los derechos de examen, de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas, Epígrafe 4, de la ordenanza fiscal “Tasa por expedición de Documentos Privados Administrativos a Instancia de Parte”, aprobada su modificación por Pleno de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220, de fecha 19 de noviembre de 2019, por importe de 22,46 euros correspondientes al Grupo C1.

4.- En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad, conforme a lo señalado en las presentes bases.

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en las Bases de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y declarados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____

DECLARO:

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. No tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA)

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos> y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



38CEDCA4147F0AE8E4EC

ANEXO III TEMARIO

TEMA 1.- Constitución Española de 1878. Estructura y principios generales.

TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales en la constitución española. El modelo económico de la Constitución Española.

TEMA 3.- Organización del Estado en la constitución: organización Institucional o política y organización territorial. La Corona.

TEMA 4.- Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de cuentas.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.- Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

TEMA 7.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

TEMA 8.- Municipio: concepto y elementos. Término municipal, Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

TEMA 9.- Competencias municipales en el marco de la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la corporación.

TEMA 11.- Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden de día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TEMA 12.- Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

TEMA 13.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

TEMA 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. La Administración y el administrado. Los actos jurídicos del administrado. Los interesados en el procedimiento, capacidad y representación, identificación y firma de los interesados. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

TEMA 15.- Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 16.- Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

TEMA 17.- Procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TEMA 18.- Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

TEMA 19.- Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público: Disposiciones generales. Disposiciones comunes. Normas específicas aplicables a las administraciones públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



38CEDCA4147F0AE8E4EC

TEMA 21.- Recurso administrativos: objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

TEMA 22.- El Recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

TEMA 23.- Contratos de sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.

TEMA 24.- Clases de contratos de sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.

TEMA 25.- Ejecución y modificación de los contratos.

TEMA 26.- Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

TEMA 27.- Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, y deberes e incompatibilidades. De conformidad con Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

TEMA 28.- Situaciones administrativas de los empleados públicos de conformidad con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TEMA 29.- Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas, de conformidad con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TEMA 30.- Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

TEMA 31.- Recursos de la Hacienda Locales. Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración, Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo, tasa y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TEMA 32.- Igualdad de género: conceptos generales. Violencia de género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia. Legislación estatal y autonómica.

TEMA 33.- Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias, datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.

TEMA 34.- Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.

TEMA 35.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El régimen jurídico y funcionamiento del sector público.

TEMA 36.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 37.- Procedimiento sancionador de la Administraciones Públicas.

TEMA 38.- Bienes de las entidades locales. Dominio público y patrimonio privado, de conformidad con la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TEMA 39.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la esfera privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 40.- El servicio público en el esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 38CE DCA4 147F 0AE8 E4EC **Fecha Firma:** 29-07-2024 07:58:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autonómica



38CEDCA4147F0AE8E4EC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba